



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PIURA
ACUERDO MUNICIPAL**

**N° 035-2016-C/PPP
San Miguel de Piura, 07 de abril de 2016.**

Visto, el Dictamen N° 02-2016-CPYS/PPP de fecha 18 de marzo de 2016, de la Comisión de Población y Salud de la Municipalidad Provincial de Piura; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Informe N° 051-2016-GMAPyS/MPP, la Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud, alcanza a la Comisión de Población y Salud, la donación de medicamentos realizada por el Hospital de la Amistad Perú Corea II-2 Santa Rosa – Piura a este Provincial, según Comprobante de Salida N° 010786 y 01168 valorizado por el monto de S/ 433.72;

Que, con Informe N° 223-2015-OPyS-DSyP/MPP de fecha 18 de diciembre de 2015, la Jefa de la División de Saneamiento y Prevención, indica que el Dr. Walter Morales Lazo, a través del Informe N° 29-2015-PMM/MPP, señala que el medicamento Adalat – Nifedipino de 90 mg., en tabletas de 144 frascos, no se utilizan en el Mercado Nacional con esa concentración, porque parece muy alta la dosis como antihipertensivo. A nivel nacional se utiliza Adalat nifedipino de 10 mg. como antihipertensivo y es el que se utiliza en las acciones Cívicas, que realiza este provincial;

Que, con Informe N° 227-2015-OPSeH-DSyP-MPP de fecha 23 de diciembre de 2015, la División de Saneamiento y Prevención, remitió a la Oficina de Población y Salud, 144 frascos de Adalat – Nifedipino donados entre otros medicamentos por parte del Hospital II de Santa Rosa, sugiriendo su devolución por las razones expuestas en el Informe N° 223-2015-OPSeH-DSyP/MPP;

Que, con respecto a los demás medicamentos conforme a la relación que se detalla en los Comprobantes de Salida N° 01076 y 01168, estos serán de mucha utilidad para los pacientes que concurren a las Postas Médicas Municipales, como a las personas que se benefician en las campañas médicas que organiza esta Municipalidad;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica, en su Informe N° 258-2016-GAJ/MPP de fecha 19 de febrero de 2016, opina que el expediente se debe remitir a la Comisión de Población y Salud, para que emita el Dictamen correspondiente y el pleno posteriormente apruebe la donación;

Que, la Comisión de Población y Salud, a través del Dictamen del Visto recomienda que los medicamentos Adalat- Nifedipino de 90 mg. deberán ser devueltos al Hospital de la Amistad Perú Corea – Santa Rosa, conforme a lo indicado por los médicos municipales, Walter Morales Lazo y Marina Muñoz Araujo y se acepte la donación de los medicamentos que serán de mucha utilidad para los pacientes que concurren a las Postas Médicas Municipales, como a las personas que se benefician en las campañas médicas que organiza esta Municipalidad;

Que, sometida a consideración de los señores regidores la recomendación de la Comisión de Población y Salud, en la Sesión Extraordinaria de fecha 7 de abril de 2016 mereció su aprobación, por lo que en uso de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

//..

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Devolver al Hospital de la Amistad Perú Korea – Santa Rosa, los medicamentos Adalat- Nifedipino de 90 mg., en mérito a lo indicado por los médicos municipales: Walter Morales Lazo y Luz Marina Muñoz Araujo, en consecuencia aceptar la donación de los medicamentos que se detalla en la relación adjunta al Informe N° 227-2015-OPSeH-DSyP/MPP, los cuales serán utilizados para los pacientes que concurren a las Postas Médicas Municipales, y a las personas que se benefician en las campañas médicas que organiza esta Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comuníquese el presente Acuerdo a la Comisión de Población y Salud, Gerencia Municipal, Gerencia de Asesoría Jurídica, Gerencia de Medio Ambiente, Población y Salud y al Hospital de la Amistad Perú Korea – Santa Rosa, los medicamentos Adalat- Nifedipino de 90 mg. para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



 Municipalidad Provincial de Piura
Oscar Raúl Miranda Martino
Dr. Oscar Raúl Miranda Martino
ALCALDE